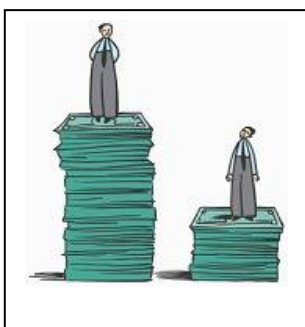




## Salario mínimo y salario ético

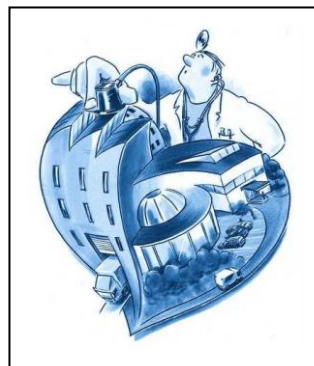
Por Matías Petersen



El día 30 de junio deberá entrar en vigencia el nuevo salario mínimo. Este monto asciende actualmente en nuestro país a \$165.000.- brutos mensuales, algo así como \$132.000.- líquidos. Ya se han dejado ver, en la prensa escrita y otros medios, algunas opiniones interesantes respecto al problema. Para facilitar la discusión, la autoridad ha creado una comisión de "expertos", quienes ya han comenzado a trabajar en el tema. Probablemente, a medida que se acerque el 30 de junio, el tema se pondrá más interesante y comenzará a ocupar más espacio en la prensa. Y es natural que así ocurra, dado que se

trata del salario que recibe una parte importante de la población chilena. En efecto, según la encuesta CASEN 2006, más de un 15% de los trabajadores chilenos asalariado gana un monto menor o igual al salario mínimo<sup>1</sup>. Varias autoridades, de diversas instituciones, han afirmado que el monto actualmente vigente como salario mínimo no alcanza para vivir dignamente, y que por ello, es sumamente urgente que se logre un acuerdo que permita a un porcentaje importante de la población chilena participar en mayor grado del incremento en los ingresos del país.

Hay, sin embargo, un error común en torno a esta cuestión que consiste en equiparar dos conceptos cuya significación no es la misma; salario mínimo y salario justo. La calificación de un salario como justo o injusto, no obedece a criterios meramente arbitrarios, por ej., que ha sido promulgado por la autoridad u otros semejantes, sino más bien a si cumple con el deber que nos manda la justicia: dar a cada cual lo que es suyo. Es por ello que un salario mínimo, estipulado por la ley, no necesariamente es justo. Tampoco es criterio suficiente de justicia el hecho de que un acuerdo entre empresario y trabajador haya sido celebrado en "el mercado". Se argumenta muchas veces, a este respecto, que un salario que ha sido libremente elegido es justo de suyo. En esta afirmación habría que clarificar que se entiende por "libremente elegido". Si un trabajador tiene varias opciones entre las cuáles elegir o si su decisión de aceptar tal o cual contrato que le ofrece un empresario no está influida por factores como la necesidad suya o de los suyos, obviamente el acuerdo entre éste y aquel puede llamarse libre. Sin embargo, si el trabajador se ve forzado a "firmar" por hallarse en una situación de necesidad, aún cuando no sea obligado mediante coacción física, no es tan claro que podamos hablar allí de plena libertad. ¿Qué define entonces la justicia de un



<sup>1</sup> Cfr., Informe sobre Trabajo e Ingresos 2006. <http://www.mideplan.cl/casen>



salario? En primer lugar la obligación moral que tiene el empresario de pagar lo debido al trabajador, suponiendo ciertamente que éste cumpla fielmente con sus deberes al interior de la empresa. Esta obligación no es, como alguien podría argumentar, una imposición artificial sobre el dinamismo “autónomo” de la realidad económica, sino más bien una obligación que se deriva de nuestra naturaleza social y que, en consecuencia, deforma el orden económico cuando no es tomada en cuenta por quienes participan de ella. Ahora bien, este salario justo podrá variar de acuerdo a muchos factores y difícilmente puede determinarse con igualdad absoluta para todos los miembros de una sociedad; dentro de estos factores deberíamos considerar, por ejemplo, la situación financiera de la empresa, la industria de la cual se trate, la consideración de la situación concreta del trabajador y su familia, etc. Ahora bien, respecto a esto último, es decir, respecto a la situación concreta del trabajador, podemos mencionar tres elementos mínimos que deben estar presentes: lo necesario para satisfacer las necesidades básicas de alimento, abrigo y techo; un monto destinado a poder solventar una pensión para la vejez; y una parte destinada al ahorro de la familia. El tercer punto de los anteriormente mencionados, parece estar olvidado por completo en la discusión pública. ¿Cómo podrá un trabajador adquirir alguna vez una casa propia o un pequeño terreno si no puede ahorrar? Es cierto que son muy pocos quienes pueden pagar íntegramente una casa sólo con los ahorros y que la mayoría de quienes adquieren una lo hacen a través de un crédito hipotecario. Aún así, es altamente recomendable ahorrar y juntar un pie inicial para disminuir lo más posible los costos financieros de la compra. Además, el ahorro no es necesario sólo para adquirir una propiedad, sino también para la educación de los hijos, para imprevistos, etc.

Otro punto importante de señalar es que la discusión pública respecto de los salarios no sólo parece haber olvidado las exigencias que la justicia exige en el marco de los intercambios económicos, sino que también ocurre que la discusión suele estar centrada solamente en criterios técnicos, provenientes por lo general de los desarrollos de la ciencia económica. ¿Qué nos dice la



teoría económica respecto al salario mínimo? En primer lugar es necesario señalar que entre los mismos economistas parece no haber un acuerdo al respecto. Dada la complejidad de las estructuras sociales y el dinamismo al que están afectas, esto es esperable, es decir, es esperable que sobre una realidad contingente e informada por una serie de factores culturales y políticos diversos, no pueda extraerse una conclusión universal y necesaria. En efecto, algunos economistas afirman que un aumento del salario mínimo producirá necesariamente desempleo, mientras que otros, aún cuando son menos y tienen poca relevancia en la discusión pública afirman lo contrario. Los más cautos o menos ideologizados quizás, afirman que no hay claridad alguna al respecto, debido a la calidad de los datos disponibles y a que es muy difícil aislar estadísticamente todas las demás causas que del algún modo determinan el nivel de desempleo. Sin embargo, en nuestro país, la corriente de pensamiento económico que más ha influido en la política económica es justamente la que tiende a afirmar que necesariamente un aumento del salario mínimo generará desempleo. ¿Es razonable



pensar así? Al parecer sí, pero antes habría que suponer bastantes cosas. Si pensamos en los modelos de oferta y demanda a los que constantemente recurren los economistas, un alza en el salario mínimo es equivalente a la fijación de un precio mínimo en un mercado, donde ese precio mínimo se encontrará generalmente sobre el equilibrio<sup>2</sup>, con lo cual se producirá un exceso de oferta, lo que aplicado a la realidad que estamos discutiendo, equivale a señalar que aumentará el desempleo. Súmesele a eso el supuesto que todo agente económico se mueve por su propio interés, de modo que, si un empresario busca sólo la maximización de su beneficio, obviamente un aumento del salario mínimo lo llevará a ajustar su nivel de producción de modo que pueda seguir obteniendo la misma rentabilidad sobre el capital invertido. Esto traerá como consecuencia necesaria un aumento del desempleo, con un sector específico de la población que se verá más afectado. Concluyen de lo anterior la mayoría de los economistas que una medida que pretendía justamente mejorar la situación de un determinado sector de la sociedad la termina empeorando.

Ahora bien, esto es lo que nos dice la teoría económica. ¿Qué nos dicen los datos históricos? Curiosamente no siempre concuerdan con la teoría. Algunos académicos norteamericanos llevan bastante tiempo cuestionando las conclusiones antes mencionadas, mostrando que se han podido observar situaciones en las que un aumento en el salario mínimo ha tenido efectos nulos en el empleo o incluso positivos<sup>3</sup>. Además, la Organización Internacional del Trabajo<sup>4</sup> y la OECD<sup>5</sup> se han pronunciado de modo favorable a la existencia de salarios mínimos y han estudiado su impacto en la mejora de las condiciones de ciertos grupos de trabajadores.

¿Cómo debemos entonces proceder a la hora de encarar estos temas? Es urgente introducir en la discusión pública respecto al problema de los salarios un elemento prudencial y por ello dinámico en la determinación de lo que se considere un salario justo. El olvido de estos elementos tiene su origen en que generalmente se considere que en la discusión de los temas político-económicos debe existir una completa subordinación de la “práctica” a la “técnica”, de lo “normativo” a lo “positivo”, de lo “escolástico” a lo “empírico”. Estos dos últimos vocablos fueron, de hecho, utilizados hace un tiempo atrás por uno de nuestros ministros para defender la supuesta primacía del elemento “positivo” en la determinación de las políticas públicas<sup>6</sup>. Dado lo anterior, parece necesario que la discusión no gire en torno al “problema técnico del salario mínimo” sino más bien

---

<sup>2</sup> Se entiende que estamos hablando del mercado de mano de obra no calificada, de modo que el precio mínimo sea relevante

<sup>3</sup> Cfr., *The New Economics of Minimum Wage*. D. Card & A. Kruger. Princeton University Press.

<sup>4</sup> Cfr., ILO 2006: Minimum Wage Policy. Disponible en <http://www.ilo.org>

<sup>5</sup> Cfr., Scarpetta, Stephano, Anne Sonnet and Thomas Manfredi, *Rising Youth Unemployment During The Crisis: How To Prevent Negative Long-Term Consequences on a Generation?*, 14 April 2010. Disponible en <http://www.oecd.org>.

<sup>6</sup> Me refiero a una columna de opinión escrita por el ministro Felipe Kast. *Revista Qué Pasa*, 15/02/08.



que se atiendan las exigencias del bien común, “aquí y ahora”. Sin embargo, si hemos mencionado que el salario mínimo no es necesariamente catastrófico, cómo se suele afirmar, esto no quiere decir que efectivamente no pueda generar problemas, según como aplique a las circunstancias concretas de nuestra sociedad.

Si la discusión, por tanto, acerca de la justicia de un salario, sólo se centra en la legislación sobre el salario mínimo, caemos en el error de desatender el carácter prudencial y circunstancial de este tipo de medidas. La cuestión que urge resolver es, ¿cómo alcanzar una mayor participación de los trabajadores en el ingreso nacional? Se ha argumentado que fijar un salario mínimo por hora,



como ocurre actualmente en muchos países, puede ser una gran ayuda, ya que le daría mayor flexibilidad al mercado laboral. Sin embargo, hay criterios de orden superior que deben ser incorporados. Por ejemplo, dar mayor énfasis a los procesos de negociación al interior de una organización. La importancia del desarrollo de los cuerpos intermedios es crucial respecto a esto último; juegan un rol fundamental a este respecto los sindicatos<sup>7</sup>, las organizaciones profesionales, las agrupaciones de empresarios, etc. Si concebimos el problema del salario sólo como un problema de justicia distributiva, es decir, como algo

que el Estado le debe a los trabajadores, estamos, queriéndolo o no, eximiendo al empresario de la responsabilidad moral de pagar lo justo a sus trabajadores. Quien decide ofrecer sus servicios como trabajador y quien decide contratar dichos servicios son partes de un todo más amplio que es la empresa, y el trabajador pasa a ser parte de esta empresa cuando se establece entre él y el empresario una relación permanente, y por ello, en primer lugar, la relación de justicia que rige dicho intercambio es objeto de la justicia conmutativa. Lo anterior no quiere decir que la autoridad no tenga parte en el asunto, en cuanto le debe algo a las partes de la sociedad. Esto último se puede ver concretado en la legislación sobre el salario mínimo, pero se deben además establecer las condiciones institucionales para que el diálogo y la negociación entre trabajadores y empresarios sea más fructífero.

---

<sup>7</sup> Lamentablemente muchos sindicatos de nuestro país se encuentran bastante ideologizados, lo cual dificulta aún más la posibilidad de dar una solución al problema del salario.